



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025**

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

**EJIDO EL TRIUNFO DE MADERO**

**TITULAR**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Noviembre de 2024, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/3427/2024 de fecha 19 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 08/2025 de fecha 05 de Marzo de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/032/2025 de fecha 11 de Febrero de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Triunfo de Madero	Cintalapa	Chiapas	Ejido El Triunfo de Madero

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Ejido El Triunfo de Madero.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	414341	1861592
2	415108	1861437
3	415416	1861418
4	416484	1861566
5	416796	1861578
6	417456	1861593
7	417463	1861593
8	417900	1861535
9	417700	1861447
10	417378	1861306



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (867) 611-00-02; www.gob.mx/sema





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

11	417364	1861302
12	417126	1861193
13	416768	1861029
14	416791	1860977
15	416965	1860582
16	416988	1860533
17	417127	1860242
18	417237	1860014
19	417156	1859904
20	417014	1859669
21	417023	1859652
22	417009	1859620
23	416873	1859310
24	416846	1859254
25	416829	1859216
26	416825	1859210
27	416823	1859207
28	416806	1859176
29	416796	1859158
30	416712	1858969
31	416686	1858958
32	416675	1858968
33	416670	1858979
34	416178	1859108
35	416170	1859108
36	415883	1859018
37	415727	1858960
38	415655	1858937
39	415094	1859195
40	414613	1859395
41	414606	1859397
42	414156	1859458
43	414141	1859458
44	414099	1859463
45	414027	1859474





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

46	413932	1859487
47	413649	1859529
48	413586	1859538
49	413328	1859566
50	413282	1859571
51	413276	1859571
52	413266	1859571
53	413027	1859602
54	412780	1859618
55	412695	1859620
56	412565	1859632
57	412352	1859674
58	412339	1859677
59	412085	1859707
60	411714	1859760
61	411468	1859791
62	411461	1859792
63	411382	1859803
64	411229	1859941
65	411245	1860062
66	411284	1860373
67	411292	1860425
68	411325	1860720
69	411372	1861101
70	411388	1861216
71	411458	1861685
72	411567	1861769
73	411587	1861778
74	411755	1861912
75	411869	1862003
76	411943	1862073
77	412081	1862154
78	412216	1862216
79	412232	1862217
80	412361	1862224





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Bitácora: 07/C8-0066/11/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

81	412521	1862231
82	412534	1862253
83	412690	1862248
84	412758	1862244
85	412791	1862242
86	413140	1862226
87	413353	1862100
88	413436	1862051
89	413494	1862023
90	413693	1861928
91	413749	1861895
92	413820	1861850
93	413880	1861804
94	413901	1861803
95	413908	1861802
96	414327	1861614

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Triunfo de Madero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	05/03/35

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Triunfo de Madero	1369.41	664.71	103.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Triunfo de Madero	103.48 ( ciento tres punto cuarenta y ocho )	3785.71 ( tres mil setecientos ochenta y cinco punto setenta y uno )





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

Nombre del predio: Ejido El Triunfo de Madero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/03/25 - 05/03/26	Pinus oocarpa	19.55	162.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/03/25 - 05/03/26	Quercus spp.	19.55	527.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/03/26 - 05/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
3	06/03/27 - 05/03/28	Pinus oocarpa	20.93	167.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/03/27 - 05/03/28	Quercus spp.	20.93	562.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/03/28 - 05/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
5	06/03/29 - 05/03/30	Pinus oocarpa	19.53	69.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/03/29 - 05/03/30	Quercus spp.	19.53	670.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/03/30 - 05/03/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	06/03/31 - 05/03/32	Pinus oocarpa	18.91	187	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/03/31 - 05/03/32	Quercus spp.	18.91	481.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/03/32 - 05/03/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	06/03/33 - 05/03/34	Pinus oocarpa	24.56	288	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/03/33 - 05/03/34	Quercus spp.	24.56	668.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/03/34 - 05/03/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FLORENTINO ROSALES ARROYO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RF310

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Triunfo de Madero	D-07-017-TRI-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual previo a la ejecución de la segunda anualidad y así sucesivamente.
12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurridos tres





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

años después de haber realizado el aprovechamiento; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de árboles por hectárea descritos en el programa de manejo forestal. De esta actividad deberán presentar las evidencias fotográficas en los informes anuales correspondientes.

13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en Grupos conforme al Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta correspondiente (Los sitios de selección en grupos, deberán ser distribuidos en toda la superficie del área de corta y no deben sobrepasar los 1000 metros cuadrados) y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
14. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género Pinus corresponde a Pinus oocarpa y para el género Quercus corresponde a Quercus acatenangensis y Quercus brachystachys.
15. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, al momento de realizar la primera solicitud de Remisiones Forestales, presenten un Plano donde ubiquen los Altos valores de Conservación que existen en el predio, debido a que en los sitios de muestreo reportan la presencia de flora en estatus de protección y que están en las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, tales como el Croton guatemalensis y la presencia en las áreas de corta de Guarianthe skinneri y Ceratozamia mirandae. Así como de fauna Crotalus durissus, Boa constrictor, Melanerpes formicivorus y Ctenosaura pectinata, debiendo ubicar sitios de anidación o cuevas, entre otros valores de conservación.
16. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide en anualidades de intervención alternas, con el objeto de que tengan presencia en las áreas de corta durante los 10 años del ciclo y que se cumplan con los compromisos de protección y fomento establecidos en el PMF.
17. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2020, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, realicen la intervención en el Rodal número 3 (Encino), con el tratamiento de selección individual, conservando y fomentando la composición de la vegetación en dicho Rodal.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (861) 617 66 62, www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Bitácora:** 07/C8-0066/11/24

**Oficio N°** 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0504/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2025

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS**

LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA

**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN CHIAPAS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: [jorge.zapata@profepa.gob.mx](mailto:jorge.zapata@profepa.gob.mx)

Expediente: SEMARNAT.5S.9.137.2024

AEG/GDLCG/UGS/CASL/aso

